



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0610-2026-UNAP Iquitos, 28 de abril de 2026

VISTO:

El Oficio N° 059-2026-UFUGACOM-UNAP, presentado el 27 de abril de 2026, por la jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía, sobre uso de membresía;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios";

Que, mediante oficio de visto, doña Alba Luz Vásquez Vásquez, jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía, solicita al rector autorizar a la Empresa Eagle Engineers, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para desarrollar el curso: Aplicación de inyectables y dilución de medicamentos;

Que, los diplomas que se otorgarán por el curso, no constituyen grados académicos, ni títulos profesionales, que sólo están habilitados para ello las universidades públicas y privadas e institutos superiores; sólo constituyen diplomas que son válidos para acreditar su participación en las capacitaciones que ofrecen y que sirven para currículo personal y ascenso a la carrera pública o privada;

Que, por las razones expuestas, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, estima conveniente autorizar a la Empresa Eagle Engineers, representada por su gerente don Jesús Manuel García Acosta, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con eficacia anticipada al 28 de marzo hasta el 23 de mayo de 2026, para desarrollar el mencionado curso;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, con eficacia anticipada al 28 de marzo de 2026, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a la Empresa Eagle Engineers, representada por su gerente don Jesús Manuel García Acosta, hasta el 23 de mayo de 2026, para desarrollar el siguiente curso:

N°	Nombre del curso	Tipo	Modalidad	Módulos	Horas/ Créd.	Fecha	Costo en soles (S/)
1	Aplicación de inyectables y dilución de medicamentos	Curso taller	Presencial	I. Medidas de bioseguridad e introducción a las vías de administración de inyectables II. Lavado de manos y calzado de guantes estéril III. Vía intradérmica y prueba de sensibilidad a Penicilina IV. Vía de administración subcutánea V. Vía de administración intramuscular VI. Cálculo del tiempo de dilución de medicamentos.	96 6	28/3/2026 al 23/5/2026	200.00





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0610-2026-UNAP

N°	Nombre del curso	Tipo	Modalidad	Módulos	Horas/ Créd.	Fecha	Costo en soles (S/)
				VII. Cálculo de goteo de medicamentos. VIII. Vía de administración endovenosa y venoclisis. IX. Dilución y preparación de medicamentos de uso común.			

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que don **Jesús Manuel García Acosta**, tiene diez (10) días hábiles después de concluido el curso, para presentar en el Rectorado el informe académico con la relación de participantes y el pago de la tasa anexando el voucher correspondiente.


ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que don **Jesús Manuel García Acosta**, deberá cumplir con lo establecido en la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios", aprobada con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
RECTOR




Kadhira Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,OCII,UFUGACOM,Abast.,Cont.Tes.,Ppto.,Eagle Engineers,Int.,SG,Archivo(2)
jevd.